

Provincia respectiva lo podrá examinar, y hallando fundado lo mismo que la cruz temporal, dará oportunamente al suplente que correspondiere, dando cuenta al Congreso para la satisfacción respectiva. En cuyo acto celebró la sesión.



Salvador Ortega
Pocidte

9 Sesión de la noche del 1.º de Octubre.

Leída la sesión con los señores Presidentes, Quiñones, López, Jor, Zamora, Quijano, Arce, Torres, Alvarez (Julian), Valdovinoso, Portayre, Arce, Prudero, Diez, Landarero, y aprobada el acta de la Sesión de la noche del continuado. Se dió cuenta con el informe de la Comisión de Hacienda, que con esta y otras comunicaciones del Ejecutivo de venidos y veniduros de Diciembre último, en que acompañando copia del Señor Presidente de la otra parte con inclusión de los dictámenes del Despacho de la parte del Arroyo, manifiesta que aquel Tribunal no tiene trabajo en que emplearse mientras que en esta parte sigue la Hacienda Pública un padecimiento que ya no le es posible reparar; y que expresa que la del Arroyo se halla disuelta y en la incapacidad de reorganizarse por falta de fondos que quierdan subrogarse en el despacho, opina la Comisión que habiéndose apelado en la Sesión anterior un proyecto de Decreto que presento la Comisión desde el este mismo objeto, y que a juicio de la Sesión de la noche de esta suspensión, se le quite para que en uso de la atribución del art. 27 de la Constitución presente si lo mereciera bien algún proyecto de Decreto sobre la materia, y discutido con reflexiones en pro y en contra, se aprobó el informe, saliendo y protestando en voto los señores Arce y Quiñones.

Acto continuo, se leyó otro informe de la



misma comisión que después de haber examinado el presupuesto general de sueldos del Ejército y marina, y el estado de la deuda pagadera flotante, y de la consolidada que dirije el Ejecutivo por órgano del Ministerio con fecha veintinueve del pasado espone que en cuanto a lo primero siendo el presupuesto una duplicación del que el Jefe de Estado Mayor General acompaña a su memoria, y de que se ocupa en la actualidad la comisión de guerra informará ella lo que crea conveniente. Y en cuanto a lo segundo, que el Congreso no puede ocuparse de los medios de extinguir la deuda consolidada y flotante que asciende a ochenta ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos y siete céntimos, sin que el Gobierno que tiene también la iniciativa de las Leyes presente algún proyecto dirigido a crear la comisión de crédito público ya por que tiene todos los conocimientos necesarios en la materia para presentarlo con acierto, ya también por haberse desechado en la legislatura pasada el proyecto presentado para la misma comisión sobre el particular, y que en su virtud se devuelve al Ejecutivo este asunto, para que a la mayor brevedad posible tenga a bien presentar el enunciado proyecto, y puesto en consideración del Congreso, se presentaran algunas reflexiones a favor y en contra del indicado informe. En el primer sentido se discutió que siendo grande la erogación del Ejecutivo en materias económicas, se hallaba en disposición de presentar proyectos, principalmente cuando los que sobre el mismo particular se habían hecho presentes a la legislatura anterior por la Comisión de Hacienda no habían obtenido su aprobación. Los que se oponían al informe reflexionaban que el Ejecutivo había llevado la atribución del art. 21 presentando al Cuerpo Legislativo las indicaciones necesarias, y que a este le correspondía, o reducirlos a la forma conveniente para sancionarlos como ley o decreto, o desecharlos sino las creía dignas de su atención o las reputaba de ninguna utilidad; suso a votación el informe después de suficientemente discutido, resultó aprobado, en que también saborearon y protestaron sus votos los señores Torres y Quintero.

Figurando al orden del día, continuó la tercera discusión del proyecto de ley adicional a la reglamentación de elección, por donde en el art. 1.º que fue

Disputado por indicacion del Honorable Quintones, se negó el 12 y el 13 octubre la aprobacion del Congreso en estos términos: no podrá el Gobernador castigar la rebeldia, a las municipalidades que resistan ante él, como en esta parte de la reunion del Congreso si la Provincia fuere de la distancia de tantos del Estado, o ménos de diez si fuere menor. La distancia: quince si las Provincias fuesen del Departamento de Quito, y diez si se hubieren distas de la misma Capital; el art. 14 salió negado en su primera parte; y la segunda así como su párrafo unico se refundieron en la siguiente proposicion de don Abateta que mereció la aprobacion del Congreso: toda eleccion que no sea conforme con las disposiciones de la presente ley, sea nula por el mismo hecho; pero en este caso podrá el Congreso mandar reunir la asamblea que proceda a nueva eleccion, conforme a la ley y decreto del caso; despues de lo cual propuso el Honorable Quintones, y resolvió el Congreso que se acordase por las restantes del proyecto pasara a la comision, para que lo presente los que sean necesarios. En este acto se levantó la sesion por ser pasada la hora.

Silvador Ortega
Grate

10 Sesion del dia 2 de Octubre

Abierta la sesion con los Señores Presidente, Vice presidente Infante, Armario, Suroeste, Campes, Nigro, Landrau, Cortes, de la, Quintones, Parra, Jara, Calderon, Alvarez, Julian Lopez, de la, Carmona y Lora, se aprobó el acta de la sesion anterior.

En seguida manifestó el Secretario que este dia con el señalado para la eleccion de comision que subroguen a los señores Senores don Ignacio Parra y Manuel Chada, y que para el efecto se hubieran reunido los señores presentes en la